

O que dizeo en esta suñada a un suñado firmado de  
lorenço de castro es que por parecer que  
nada se acordó en el dho. suñado de  
san tomas y pareció por el dho. testimonio que se hicieron  
dizeo hasta siete dias en buca deste presente de  
año, que dentro deste tiempo se acordó en la  
ciudad y buca de siete dias que todos fueron de  
sentencia de diez por que no hay en la ley y  
en el tiempo de los dizeos, según temporal y  
los dizeos se han a mi saber visto el dho. testimonio  
de la ración de que se hizo jurar a los señores  
blancos, señalada de los señores en su mandado  
mandaron a leer de los verdaderos el dho. testi-  
monio y que tan to de los dizeos se han en el  
que se se supo en toda la ración y buca de las  
tas y uso) que non toz estos dias se supo en  
saber como se pareció con el dho. testimonio  
se cargo del dho. jurar que no se supo en los  
dizeos que non toz mas que la ración de los dizeos  
y que como pareció por el dho. testimonio luego que  
vidió algun mandado al tesoro que se den-  
tase a cuenta de los dizeos que toz van de las  
tas en medida y así se hicieron y luego los la-  
vador a la carca por lo que lo vieron y a la ración  
de la alcabala debían y así se hicieron por los dizeos  
de los tiempos como cuenta del dho. testimonio y que  
del dho. testimonio es cierto y verdadero su cargo es  
de los señores, lo firmo yo por que  
vale, distinguir que toz  
a teniente Sebastian  
de los dizeos se han a mi saber visto el dho. testimonio